

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA ATENCIÓN PSICOLÓGICA ENTRE EL
COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA ZONA ANDINA Y LA AGENCIA PARA
LA PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DEL ABUSO DE SUSTANCIAS Y DE LAS
ADICCIONES**


Entre el **COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA ZONA ANDINA**, en adelante **COLEGIO** representado en este acto por su Presidente, Lic. Guido Beltrami, DNI 25.896.137, y la **AGENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DEL ABUSO DE SUSTANCIAS Y DE LAS ADICCIONES**, representada en este acto por su directora ejecutiva, Dra. Mabel Dell Orfano, D.N.I. 16.375.021 en adelante **APASA** por la otra parte, acuerdan celebrar, en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional precedente firmado entre **LAS PARTES**, el presente Convenio Específico para la atención en psicología, donde se determinarán las responsabilidades, términos y condiciones, sujeto a las siguientes cláusulas:


OBJETO

CLÁUSULA 1: El **COLEGIO**, de acuerdo con su estatuto y al compromiso social con la comunidad colaborará en la organización, a través de un listado específico de profesionales, al acceso a atención psicológica con honorarios mínimos para la práctica privada, destinado a usuarios de APASA, con sujeción a las limitaciones y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes.

LISTADO DE PROFESIONALES PARA ATENCIÓN PSICOLÓGICA

CLÁUSULA 2: El **COLEGIO** en virtud de su objeto social y con el fin de colaborar, ha procedido a enlistar a un grupo con psicólogas/os miembros del **COLEGIO** el cual conforma un “listado de profesionales para atención psicológica”, quienes de manera voluntaria se comprometen a trabajar bajo la modalidad de atención especificada en este convenio. Los profesionales que componen dicho listado se comprometen a permanecer seis (6) meses como mínimo, siendo los únicos responsables ante sus pacientes en caso de discontinuar los tratamientos, debiendo realizar la derivación correspondiente a fin de dar continuidad al tratamiento.


Dra. Mabel DELL ORFANO
Directora Ejecutiva
Agencia para la Prevención y Asistencia
ante el Abuso de Sustancias y las Adicciones
PROVINCIA DE RIO NEGRO


Lic. Guido Beltrami
Presidente
Comisión Directiva
Colegio de Psicólogos Zona Andina



CLÁUSULA 3: El **COLEGIO** asume el control de la existencia y vigencia de la documentación respaldatoria y requerida para el ejercicio profesional de las psicólogas/os incluidos en el “listado de profesionales para atención psicológica”, así como el seguro de responsabilidad civil profesional.

CLÁUSULA 4: El “listado de profesionales para atención psicológica”, es de acceso público y estará disponible y actualizado en la página web del **COLEGIO**.

CLÁUSULA 5: Los psicólogos/as miembros del **COLEGIO** incorporados a este “listado de profesionales para atención psicológica” se comprometen a informar a los beneficiarios respecto de las características y encuadre de los tratamientos bajo esta modalidad.

CLÁUSULA 6: El **COLEGIO** deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier reclamo de cualquier naturaleza que los beneficiarios realicen como consecuencia de la atención brindada por cualquiera de los psicólogos en los términos del presente convenio. Siendo tal responsabilidad del profesional interviniente. Siendo el presente un acuerdo de colaboración y no de prestación directa o indirecta. Ello será publicado en la página web.

BENEFICIARIOS

CLÁUSULA 7: Los beneficiarios serán usuarios de APASA y podrán acceder a atención en psicología en forma privada a través de un listado específico de profesionales del **COLEGIO**. El mismo estará disponible y actualizado en la web del **COLEGIO**.

CLÁUSULA 8: Los beneficiarios que quieran recibir atención psicológica en el marco del presente convenio, deberán presentar al profesional su DNI y constancia de derivación de APASA.


Dra. Isabel DELL'ORFANO
Directora Ejecutiva
Agencia para la Prevención y Asistencia
ante el Abuso de Sustancias y las Adicciones
PROVINCIA DE RÍO NEGRO


Lic. Guido Beltrami
Presidente
Comisión Directiva
Colegio de Psicólogos Zona Andina



CLÁUSULA 9: Los beneficiarios sabrán exactamente el importe a pagar por los honorarios profesionales consultando la página web del **COLEGIO**.

CLÁUSULA 10: Los beneficiarios deberán dar su conformidad firmando un consentimiento informado mediante el cual quedarán expresamente notificados sobre las condiciones y modalidades de atención especificada en este convenio.

MODALIDAD DE LA ATENCIÓN

CLÁUSULA 11: Los beneficiarios interesados en solicitar atención deberán comunicarse directamente con la psicóloga/o elegido del “listado de profesionales para atención psicológica”, a fin de coordinar un turno para la primera entrevista.

CLÁUSULA 12: La modalidad de atención estará enmarcada en la práctica profesional de la psicología en forma privada, no siendo, APASA ni el **COLEGIO** intermediarios entre el usuario y el profesional. Los profesionales trabajarán de modo independiente y prestarán en forma directa sus servicios sin intervención del **COLEGIO**.

CLÁUSULA 13: Los beneficiarios podrán tener acceso a las prácticas profesionales en psicología en forma privada que se detallan en <https://colpsizonandina.com/honorarios-minimos-sugeridos-para-la-practica-de-la-psicologia-en-el-ambito-privado/>.

HONORARIOS PROFESIONALES

CLÁUSULA 14: El importe de cada práctica profesional será abonada directamente al profesional, no existiendo trámites administrativos a realizar ni intermediarios de ningún tipo.


Dra. Mabel DELL ORFANO
Directora Ejecutiva
Agencia para la Prevención y Asistencia
Social en el Tratamiento de Sustancias y las Adicciones
PROVINCIA DE RIO NEGRO

3


Lic. Guido Beltrami
Presidente
Comisión Directiva
Colegio de Psicólogos Zona Andina



CLÁUSULA 15: Los honorarios para las distintas prácticas profesionales de la psicología en forma privada serán equivalentes a los “Honorarios Mínimos Sugeridos” establecidos por el **COLEGIO** y están determinados teniendo en cuenta el valor de la Unidad Psicológica (U.P.) Los honorarios se encuentran publicados en el siguiente apartado de la página web del **COLEGIO**:
<https://colpsizonandina.com/honorarios-minimos-sugeridos-para-la-practica-de-la-psicologia-en-el-ambito-privado/>.

CLÁUSULA 16: Los honorarios profesionales se actualizan periódicamente de acuerdo al aumento que se realiza en la UP (Unidad Psicológica) vía resolución de Comisión Directiva del **COLEGIO**, y son publicados en la página web del **COLEGIO**.

LUGAR DE ATENCIÓN

CLÁUSULA 17: Las consultas o tratamientos serán brindados por los profesionales que conforman el listado, en horarios y días que estos dispongan en los consultorios y/o en forma remota a convenir con el beneficiario. En caso que **APASA** solicite alguna reunión interdisciplinaria para tratar temas inherentes al avance del tratamiento del paciente, se determinará el momento y el lugar entre las partes.

CONTRAPRESTACIONES DE APASA

CLÁUSULA 18: Teniendo en cuenta los incisos “d”, “e” y “f” de la cláusula primera del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional firmado entre **LAS PARTES**, **APASA** brindará colaboración en los siguientes objetivos del **COLEGIO**:

- Visibilizar la existencia, los valores y el trabajo institucional que se viene desarrollando en el **COLEGIO**, difundiendo y publicando los beneficios ofrecidos a través del presente convenio en los medios digitales de **APASA**.
- Posibilidad de generación de auspicios o acreditación por parte de **APASA** para las actividades del **COLEGIO** cuando estas sean solicitadas según la normativa correspondiente.


Dra. Mabel DELL ORFANO
Directora Ejecutiva
Agencia para la Prevención y Asistencia
ante el Abuso de Sustancias y las Adicciones
PROVINCIA DE RIO NEGRO

4



Lic. Guido Beltrami
Presidente
Comisión Directiva
Colegio de Psicólogos Zona Andina



CLÁUSULA 19: El presente Convenio Específico entrará en vigencia a los 30 días de la fecha de firma, y tendrá una duración de DOS (2) años, prorrogándose en forma automática por igual período, pudiendo **LAS PARTES** comunicar su voluntad en sentido contrario, por medio fehaciente y con una antelación de al menos sesenta (60) días. Asimismo, podrán **LAS PARTES** denunciarlo sin expresión de causa, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con una anticipación mínima de sesenta (60) días, sin perjuicio de la continuidad y/o finalización de los tratamientos que se encuentran en curso. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna a favor de ninguna de las partes.

CLÁUSULA 20: **LAS PARTES** se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. A todos los efectos, **LAS PARTES** fijan domicilio en: **EL COLEGIO** en calle John O' Connor 234 PB "B" en la Ciudad de San Carlos de Bariloche y **APASA** en Buenos Aires N° 155, en la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. A todo evento y en caso de no poder solucionar las discrepancias de la forma descripta supra, a los efectos de acciones derivadas del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Carlos de Bariloche, renunciando expresamente a otra jurisdicción.

En prueba de conformidad y ratificación de las cláusulas que anteceden, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Bariloche a los 31 días del mes de octubre de 2023.


Mabel Dell Orfano
Directora Ejecutiva
APASA
Dra. Mabel DELL ORFANO
Directora Ejecutiva
Agencia para la Prevención y Asistencia
ante el Abuso de Sustancias y las Adicciones
PROVINCIA DE RÍO NEGRO


Lic. Guido Beltrami
Presidente
Comisión Directiva
Colegio de Psicólogos Zona Andina
Guido Beltrami
Presidente
CPZA

5
Lic. Guido Beltrami
Presidente
Comisión Directiva
Colegio de Psicólogos Zona Andina

